

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
LONCOCHE

Dirección Adm. y Finanzas

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE DON CRISTIAN
ARTURO RIVAS ARIAS.

LONCOCHE,

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 44.-1

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Memorandum N° 46 de fecha 30 de diciembre de 2010, que solicita confección Contrato a Honorarios de Encuestador para el Sistema de Ficha de Protección Social.

2.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la Municipalidad de Loncoche y don CRISTIAN ARTURO RIVAS ARIAS, de fecha 03 de enero de 2011.

3.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 03 de enero de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Loncoche y don CRISTIAN ARTURO RIVAS ARIAS, Cédula de Identidad N° [REDACTED], como Encuestador del Sistema de Fichas de Protección Social, inserto en el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Municipalidad de Loncoche y la Secretaría Ministerial de Planificación y Coordinación.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios se entienden formando parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Nombramiento a Cuenta Complementaria o Estrapresupuestaria correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



HERMILDA PEREZ MEDINA
Secretaria Municipal



SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

SRPR/HPM/FPT/ost.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Unidad de Transparencia,
- Dirección Desarrollo Comunitario,
- Dirección Adm. y Finanzas
- Expediente Funcionario,
- Interesado,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche, a 03 de enero de 2011, entre la Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 y don **CRISTIAN ARTURO RIVAS ARIAS**, de nacionalidad Chilena, mayor de edad, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios sobre la base de Programas Sociales:

- PRIMERO** : La Municipalidad Contrata a don **CRISTIAN ARTURO RIVAS ARIAS**, para prestar servicios de Encuestador para el "Programa Estratificación Social", inserto en el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Municipalidad de Loncoche y la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- SEGUNDO** : El presente contrato durará desde el 03 de enero de 2011 hasta el 31 de marzo de 2011.
- TERCERO** : Don **CRISTIAN ARTURO RIVAS ARIAS**, se obliga a ejecutar las siguientes funciones específicas:
- 1) Aplicación de la Ficha de Protección Social a personas que aparecen en el Convenio.
 - 2) Revisión y codificación de la Ficha de Protección Social.
 - 3) Entregar Ficha de Protección Social codificadas al digitador.
- CUARTO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad" cancelará a don **CRISTIAN ARTURO RIVAS ARIAS**, la suma de \$ 444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) mensuales impuesto incluido, contra la presentación de Boleta de Honorarios, previo informe de la Dirección Desarrollo Comunitario y se cancelará dentro de los 10 días del mes siguiente.
- QUINTO** : De los honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEXTO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.
- SEPTIMO** : En caso de que por cualquier causa el Contrato de Trabajo a Honorarios deba ser interrumpido, la liquidación de los emolumentos establecidos en el artículo QUINTO se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de las labores y servicios que originan el Contrato.
- OCTAVO** : El presente instrumento se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.
- NOVENO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


CRISTIAN ARTURO RIVAS ARIAS
Encuestador


SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcald e